

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Reconocer personería para actuar como apoderado sustituto del demandante, al **estudiante de Derecho EDISSON FELIPE RIVERA VILLAMIZAR**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la sustitución del poder efectuada por la estudiante NATALY REYES PAEZ.

Revisado el expediente, se advierte que la notificación personal remitida a la demandada **JK SALCEDOS S.A.S.**, por correo electrónico, fue entregada el 23 de octubre de 2023, según consta en la certificación expedida por el servicio postal "Enviamos Mensajería", por tanto, **se entiende notificada el 25 de octubre de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **20 de febrero de 2024 a partir de las 2:30 de la tarde**.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **LEANDRO SEGUNDO JUÁREZ BUITRAGO**, Ruitoque Alto - vereda Buenos Aires manzana 2 lote 4 en Piedecuesta, celular 3125485320 y correo [Juarezleandro335@gmail.com](mailto:Juarezleandro335@gmail.com).

2.- Apoderada Demandante, Estudiante consultorio jurídico **EDISSON FELIPE RIVERA VILLAMIZAR**, Calle 19 No. 24-28 Barrio San Francisco en Bucaramanga, teléfono 3155834068 y correo [edisson2192792@correo.uis.edu.co](mailto:edisson2192792@correo.uis.edu.co) y [consultoriojuridico@correo.uis.edu.co](mailto:consultoriojuridico@correo.uis.edu.co)

3.- Demandada **JK SALCEDOS S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN CARLOS SALCEDO VEGA**, carrera 25 #33-06 en Bucaramanga, correo [contadora@jksalcedo.com](mailto:contadora@jksalcedo.com) y teléfonos 6322250 / 3203145779.

Para garantizar la asistencia de la DEMANDADA, por secretaría, comuníquese esta decisión por correo **ELECTRÓNICO y CERTIFICADO**, a las direcciones registradas en el certificado de cámara de comercio.

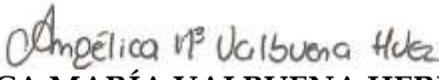
Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibídem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado [j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>001 del 15 DE ENERO DE 2024.</u></p> <p> MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:  
Angelica Maria Valbuena Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas

**Laborales 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa3a16148abe1790e710477af3c771ebd7e33165ee703e5114e38487f339801**

Documento generado en 12/01/2024 08:37:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**